



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 432 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2013

VISTO: El Informe N° 078-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jrc con Proveído N° 630902-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 072-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, mediante el Informe N° 78-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jrc solicita la acumulación de los actuados derivados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 09 de agosto del 2011 al Expediente Administrativo Nos. 024-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, acorde a los siguientes antecedentes y consideraciones:

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 80-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ccc, de fecha 11 de julio del 2011 emitida por la Abogada Cinthya Cárdenas Colonio, sugiere se declare la nulidad de las Exoneraciones N° 03 y 04-2011/GOB.REG.HVCA/GSRH/CEP, por no reunir las formalidades exigidas por Ley, documento que habiendo sido remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ésta advierte que visto el Expediente Administrativo N° 024-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD y la Resolución Gerencial General Regional N° 755-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, que diera origen a los mismos, guardando conexión entre sí, el cual se detalla a continuación;

Que, con Oficio N° E-090-2011/DSF-VVS, de fecha 05 de mayo del 2011 el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, advierte al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, hechos irregulares presentado en los Procesos de Exoneración registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) con los Rótulos EXO N° 3 y 4 - 2011/GOB. REG.HVCA/GSRH, respecto a la contratación, ejecución y supervisión de la obra denominada "Construcción de la Continuación de Trocha Carrozable Quirahuara - Ccanccairo - San Bartolome para el tramo 27+064, distrito de Santiago de Quirahuara - Huaytara - Huancavelica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-PCM, de fecha 02 de marzo del 2011, se declaró en estado de emergencia al Departamento de Huancavelica por el plazo de sesenta (60) días calendarios, atendiendo a las lluvias torrenciales que habría generado la crecida de ríos, inundaciones, huaycos y deslizamientos y con ello pérdidas en la actividad agraria, daños considerables en viviendas e infraestructuras de servicios básicos, así como la interrupción de carreteras entre otros, del cual el citado Decreto Supremo autorizó ejecutar acciones inmediatas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas y la reducción y minimización de los riesgos existentes;

Que, con fecha 23 de marzo del 2011, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2011-GOB.REG.HVCA/CR, el Gobierno Regional de Huancavelica autoriza exonerar el proceso de selección por la causal de situación de emergencia "la adquisición de diversos bienes y servicios durante la vigencia del Estado de Emergencia (...), conforme a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento"





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 432 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2013.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 065-2011/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, de fecha 27 de abril de 2011, la Gerencia Sub Regional de Huaytará, autoriza la exoneración del Proceso de Selección por la causal de situación de emergencia, los trabajos de Construcción de Trocha Carrozable Quirahuara – Cancairo – San Bartolome (...), departamento de Huancavelica, por estar considerado en Estado de Emergencia según el informe técnico de la Unidad de Infraestructura. Cabe señalar que dicha exoneración se sustenta en el Acuerdo del Consejo Regional N° 024-2011/GOB.REG.HVCA/CR;

Que, mediante Oficio N° E-090-2011/DSF-VVS, de fecha 05 de mayo 2011, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, pone de conocimiento al Presidente Regional de Huancavelica, que los referidos Procesos de Exoneración registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con los Rótulos EXO N° 3 y 4-2011/GOB.REG.HVCA/GSRH, demandaría un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, lo que significaría que se contaría con los bienes, servicios u obras aproximadamente en el mes de agosto del 2011, en consecuencia no podría brindar atención inmediata a la situaciones de emergencia del departamento de Huancavelica, toda vez que durante el período de ejecución las consecuencias que se buscarían paliar seguirían ocurriendo, interrupción de carreteras, enfermedades y otros. Por otro lado, advierte que los referidos procesos de exoneración obtuvieron viabilidad en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Publica – SNIP con Código N° 129278. Por lo expuesto, concluye que la autorización de la mencionadas exoneraciones no cumplen con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y con el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que sugieren dejar sin efecto los procedimientos de exoneración en el caso que se haya suscrito contratos producto de las exoneraciones, resultará de aplicación la causal de nulidad prevista en el numeral d) del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de efectuar el deslinde de responsabilidades, de conformidad con el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como adoptar las medidas correctivas que en el marco de sus competencias resulten pertinentes;

Que, los actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligación o derechos de los administrados, se rigen por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su Artículo 149° que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente, se verifica que los actuados derivados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011/GOB.REG.HVCA/PR presentado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica guardan conexidad entres sí con el Expediente N° 024-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD, por lo que deviene pertinente acumular los mismo a fin de evitar duplicidad de resoluciones o pronunciamientos administrativos;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 432 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2013.

Estando a lo solicitado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

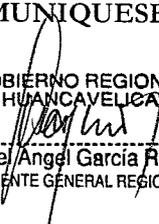
ARTICULO 1°.- ACUMULAR los actuados derivados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 09 de agosto del 2011 al Expediente N° 024-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD presentados por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a fin de que se expida un solo acto resolutivo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, elaborar el informe que contenga un solo pronunciamiento.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el tenor del presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

